

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA CAPITALIZACIÓN DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2018

PRIMERA.- Finalidad y objetivos de de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2018 relativas a la mejora de la capitalización de las sociedades cooperativas y sociedades laborales cuya actividad económica y empresarial se enmarque dentro de la economía social y que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 32 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente convocatoria son:

Fortalecer la estructura financiera y solvencia de las sociedades cooperativas y de las sociedades laborales encuadradas en la economía social para que afronten en las mejores condiciones posibles los retos del actual escenario económico y social, afianzando con ello su viabilidad y supervivencia y garantizando la continuidad de los servicios que prestan.

Consolidar la actividad de estas entidades dado que, a la par que cumplen un objetivo social o medioambiental valioso, generan un medio de vida para las personas que las integran y contribuyen a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo indirectos, propiciando la integración laboral y social de las personas que los ocupan.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones de las sociedades cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que desarrollen actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en la promoción económica y empresarial orientada al desarrollo socio-económico de la ciudad.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 50.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2018 06-2411-48006- Plataforma Financiación emprendedores y emp. Economía Social, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) del año 2018.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables.

Podrán ser subvencionables, con los límites establecidos en la Cláusula Quinta, los supuestos incluidos en alguna o varias de las siguientes situaciones:

1.-Ampliación del Capital Social de la Entidad.

1.1.- Ampliación del Capital Social de la Entidad durante el año 2018.

Tendrán la consideración de subvencionables las aportaciones al capital social durante el año 2018 que realicen personas físicas en su condición de socias de trabajo o trabajadoras de las Cooperativas de Trabajo asociado y Sociedades Laborales. Se tendrán en cuenta, tanto la aportación inicial para su constitución como las realizadas posteriormente, siempre que se trate de aportaciones dinerarias al capital social, de carácter no retribuido, y tengan como finalidad alcanzar la capitalización necesaria para garantizar el funcionamiento y la consecución del objeto social de la Entidad.

1.2.- Ampliación del Capital Social de la Entidad durante los años 2019 y 2020.

Tendrán también la consideración de subvencionables, las aportaciones al capital social comprometidas para su desembolso durante alguno o ambos de los años 2019 y 2020 por las personas físicas socias trabajadoras de las entidades arriba mencionadas, siempre que en el 2018 y previamente a la aprobación de la ayuda, se hayan formalizado tanto el préstamo u operación de captación de recursos ajenos que vaya a dar cobertura a la o las ampliaciones de capital programadas, como el Acuerdo escrito entre los socios y la Entidad que contenga el compromiso y plazos de desembolso para la o las ampliaciones de capital de la Entidad a realizar por las personas físicas trabajadoras.

2.- Subvención del coste de formalización e intereses de la operación de captación de los recursos ajenos suscrita por la Entidad y vinculada a las ampliaciones de capital durante 2019 y 2020.

Tendrán la consideración de subvencionables tanto el coste de la formalización de la operación como el de los intereses, sean los ya abonados como los de abono futuro comprometidos, correspondientes a los recursos ajenos que suscriban las Cooperativas de Trabajo asociado y Sociedades Laborales durante el 2018, vinculados a la ampliación de capital de la Entidad a realizar por las personas físicas socias trabajadoras durante 2019 y 2020.

La subvención, con cargo a esta convocatoria, de las aportaciones al capital social en 2019 y 2020, requerirá que se haya suscrito por la Entidad beneficiaria algún tipo de operación de captación de recursos ajenos, válida en derecho (préstamo por entidad financiera, préstamo por cooperativa de crédito, etc), por importe igual o superior a los desembolsos a futuro comprometidos por las personas socias trabajadoras en el Acuerdo escrito entre socios y Entidad anteriormente citado.

A efectos de esta convocatoria solo podrá ser tenido en cuenta para su subvención una única operación de captación de recursos ajenos .

El préstamo formalizado por la Entidad, que no deberá superar el 150 por ciento de la suma de las efectivas ampliaciones de capital social durante 2019 y 2020, deberá también

mantener en todo momento un saldo vivo igual o superior al importe de las aportaciones pendientes de desembolsar en cada momento por las personas físicas trabajadoras para ampliar el capital social con arreglo al Acuerdo suscrito entre todas ellas y la Entidad.

CUARTA- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán como criterios de valoración tanto el criterio de que las entidades de economía social hayan formalizado préstamos u otros instrumentos crediticios para garantizar su viabilidad a través de la ampliación de su capital social, como el de que su objeto social se desarrolle en alguno de los ámbitos de actividad establecidos, pudiendo acumularse un supuesto de cada uno de los dos apartados a) y b) siguientes:

a) Formalización de operaciones de captación de recursos ajenos para apoyar la ampliación de capital social de la entidad a realizar por las personas físicas trabajadoras:

- No formaliza operaciones de captación de recursos ajenos: 0 puntos
- Formaliza operaciones de captación de recursos ajenos por importe hasta 10.000 euros: 2 puntos
- Formaliza operaciones de captación de recursos ajenos por importe entre 10.001 euros hasta 20.000 euros: 4 puntos
- Formaliza operaciones de captación de recursos ajenos por importe entre 20.001 euros hasta 30.000 euros: 6 puntos
- Formaliza operaciones de captación de recursos ajenos por importe superior a 30.000 euros: 8 puntos

b) Objeto social de la entidad relativo a:

- Servicios a las personas, construcción sostenible, energías renovables, medio ambiente, gestión de residuos y comercio minorista: 10 puntos.
- Educación, actividades culturales y turismo: 6 puntos.
- Resto de sectores: 2 puntos.

QUINTA.- Importe de la subvención.

Los importes de subvención que podrán concederse a la Entidad solicitante son:

a) Hasta el cincuenta por ciento del importe destinado por personas físicas en atención a su calidad de socias trabajadoras en la constitución o ampliación del capital social de la Entidad tanto el realizado en 2018 como el comprometido para 2019 y 2020, siempre que tengan el carácter de aportaciones dinerarias no retribuidas y cumplan el resto de requisitos establecidos en la Cláusula Tercera, que en caso de ir referido a ampliaciones de capital durante 2019 y 2020 supondrá la formalización tanto del préstamo u operación de captación de recursos ajenos que vaya a dar cobertura a la o las ampliaciones de capital programadas, como al Acuerdo escrito entre los socios y la Entidad con el compromiso y plazos de desembolso de las ampliaciones de capital a realizar por las personas físicas trabajadoras.

b) Hasta el ochenta por ciento del coste de la formalización y el ochenta por ciento de los intereses abonados o con compromiso de serlo, de la operación de captación de recursos ajenos suscrita por las entidades Cooperativas de Trabajo asociado y Sociedades

Laborales para apoyar la ampliación de capital social de la entidad a realizar por las personas físicas trabajadoras durante 2019 y 2020, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

La subvención otorgada en atención al apartado a) anterior tendrá un máximo de 3.000 euros por aportación realizada por persona socia trabajadora y un máximo absoluto de 15.000 euros en conjunto por entidad.

La subvención otorgada en atención al apartado b) anterior correspondiente al coste de formalización e intereses abonados o comprometidos en la operación de financiación formalizada, tendrá un importe equivalente a lo que correspondería abonar por tres puntos y medio de interés o por el tanto por ciento de interés pactado si este fuera menor, calculado sobre el plazo de amortización pactado o sobre un máximo de 5 años si aquel fuera superior, con un máximo de subvención por este concepto de 500 euros por año y persona socia trabajadora y un máximo de 3.000 euros en conjunto por entidad.

El importe máximo de subvención podrá alcanzar, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, los 18.000 euros por solicitud.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2018. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, la solicitud de subvención quedará desestimada.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del aumento de capital operado, por el coste de formalización e intereses abonados o comprometidos en la suscripción de recursos ajenos que se indique en la solicitud y por los coeficientes de cálculo que se obtengan en función del número final de entidades beneficiarias y las puntuaciones obtenidas por éstos.

SEXTA. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrá ser entidad beneficiaria de la presente convocatoria cualquier sociedad cooperativa de trabajo asociado o sociedad limitada o anónima de carácter laboral enmarcada dentro de la economía social, legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, que tenga su sede social y desarrolle su actividad económica profesional o empresarial en la ciudad de Zaragoza y que realice alguna o varias de las situaciones recogidas como subvencionables en la cláusula tercera.

Las entidades solicitantes deben reunir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.

Los requisitos que deberán cumplir las entidades beneficiarias son:

1.- La entidad solicitante no deberá superar las 50 personas socias trabajadoras o de trabajo a fecha de solicitud.

- 2.- La entidad solicitante deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
- 3.- La entidad solicitante de la subvención deberá estar inscrita en los Registros correspondientes de la Comunidad de Aragón y estar dada de alta en las actividades que correspondan.
- 4.- La sede social de la entidad de economía social y al menos un centro de trabajo de la misma deberá localizarse en el municipio de Zaragoza.
- 5.- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres .
- 6.- Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- 7.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- 8.- Se garantizará -donde sea preciso por la naturaleza de la subvención- la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

SEPTIMA - Documentación.

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I, Solicitud según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable del promotor de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza.
- Anexo II, Memoria Explicativa de la ampliación de capital social operada en la sociedad, donde se indique la causa y el destino de la ampliación de capital social de la entidad, así como la viabilidad de la empresa.
- Anexo III, Ficha de terceros de la Entidad (Certificado bancario para pagos).
- Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Entidad solicitante
- Original o copia compulsada de la escritura de constitución de la Entidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General (TGSS) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales, expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) o autorización a Zaragoza Dinámica para solicitarlo.

- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de estar al corriente de las obligaciones con el Gobierno Autonómico.
- Documentación que acredite la aprobación por el órgano correspondiente de la Entidad del aumento de capital social operado, siempre y cuando la aprobación se haya realizado en fecha anterior a la solicitud. Si se va a realizar entre la fecha de solicitud y antes del 31 de diciembre de 2018, esta documentación se presentará junto con el resto de documentos de la justificación.
- . Acuerdo Escrito entre la entidad y las personas socias trabajadoras estableciendo el calendario, socio responsable e importes de las aportaciones al capital social.

OCTAVA - Plazos y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (B.O.P.Z.).

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es . Las solicitudes que incumplan lo anterior no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta, teléfono 976721059, Zaragoza.

NOVENA -Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA .- Órgano para resolver.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de

valoración y emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los mismos y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El órgano competente para resolver la convocatoria será la Presidencia de Zaragoza Dinámica.

UNDECIMA - Propuesta de Resolución.

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica del importe de las subvenciones a las entidades solicitantes.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular la aportación al capital social y el presupuesto (ver Cláusula Decimoquinta).

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días para:

- a). El trámite de audiencia a las entidades interesadas para que en el periodo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, las entidades interesadas, en su caso sobre todo si la cantidad concedida es menor a la cantidad solicitada podrán reformular su aportación al capital social.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.(ver Cláusula Decimoquinta).

DUODECIMA - Resolución.

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Presidencia de Zaragoza Dinámica, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como, en su caso, y de forma fundamentada, la desestimación o inadmisión.

La Resolución se notificará a las entidades interesadas propuestos como entidades beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

La resolución, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P.Z. inicia el plazo para la presentación de recursos.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la entidad beneficiaria si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución estimando o desestimando la solicitud se tomará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado la Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERA .- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA. - Reformulación.

En el momento de solicitar la subvención, se podrá autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación de la aportación al capital social presentado de acuerdo con el importe de la subvención a conceder.

En el caso de que no se autorice directamente la reformulación o no se reformule la aportación al capital social en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe de la aportación al capital social inicialmente planteada, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

La Resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe de la aportación al capital social .

Se indicará a su vez, si la aportación al capital social ha sido reformulada y en su caso, el importe de la misma.

En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe de la aportación al capital social presentada, se instará a la entidad beneficiaria, a que pueda reformular la aportación para ajustar el importe a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, la entidad beneficiaria no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial de la aportación al capital social y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad de la aportación presentada, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre la aportación al capital social, y tendrá carácter de reformulación.

DECIMOQUINTA .- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en el título IV sobre la gestión y justificación de las subvenciones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe de la aportación al capital social. El importe a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si no ha habido reformulación, se deberá justificar la totalidad del importe de la aportación al capital social planteada en el momento de solicitar la subvención. Si hubiera habido reformulación, el importe a justificar será el importe total de la aportación al capital social reformulada.

La justificación se realizará conforme a los artículos 43, 44 y 49 (justificación mediante presentación de estados contables) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Zaragoza.

La justificación se realizará con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2018. La entidad solicitante deberá presentar en la sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación:

Memoria de actuación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y deberá introducirse en la memoria un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
2. Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
4. Otros recursos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Justificantes de la ampliación de capital:

- Documentación que acredite la aprobación por el órgano correspondiente de la entidad de las aportaciones al capital social.
- Certificación y estados contables de la entidad que acrediten la ampliación de capital operada en el periodo subvencionado, haciéndose constar importes, fechas de efectividad y titularidad de las aportaciones realizadas.
- Certificaciones y extractos o documentación bancaria en su caso que acrediten la aportación o aportaciones al capital social de la entidad realizadas con recursos propios o ajenos por las personas socias.
- Póliza del préstamo suscrito por la entidad o, en su caso, otra documentación relacionada que acredite las condiciones, importes, plazo y coste financiero de las operaciones o instrumentos de crédito vinculados a la ampliación de capital a realizar por las personas físicas socias trabajadoras durante 2018, 2019 y 2020.
- Adeudos bancarios en los que se acrediten los gastos de formalización y el abono de intereses durante el año 2018 correspondientes a los pagos del préstamo o instrumento financiero vinculado a la ampliación de capital de la Entidad a realizar por las personas físicas socias trabajadoras durante 2018, 2019 y 2020.

Se deberán relacionar la documentación solicitada referida a la totalidad del importe de la aportación al capital social presentada en la solicitud o por el importe total de la aportación al capital social reformulada en caso de que lo hubiera sido.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA - Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención para la capitalización de la entidad de economía social, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSÉPTIMA - Compatibilidad.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones a aportaciones de capital, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de la aportación a capital y/o de los intereses devengados.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

DECIMOCTAVA – Transparencia

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

DECIMONOVENA - Seguimiento e inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de las entidades que hayan sido beneficiarias de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMA – Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

1.- Son causas de reintegro total de la subvención concedida las siguientes:

- La baja de la persona socia de la cooperativa o sociedad laboral antes de los 2 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La cancelación anticipada del préstamo de la entidad antes de los 2 años computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La retirada anticipada del capital, antes de los 2 años, por parte de la persona socia, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La subrogación, la cancelación anticipada o los supuestos de amortización anticipada o de novación del préstamo que suponga la alteración de los parámetros tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención.
- La pérdida de la condición de laboral o de especialmente protegida de la entidad capitalizada antes de 2 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La transformación en otros tipos de sociedad de la entidad capitalizada antes de 2 años computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

2.- Son causas de reintegro parcial de la subvención concedida las siguientes:

- La baja de la persona socia de la cooperativa o sociedad laboral entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La retirada anticipada del capital entre los 2 y los 4 años, por parte de la persona socia, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La pérdida de la condición de laboral o de especialmente protegida de la entidad capitalizada entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.
- La transformación en otros tipos de sociedad de la entidad capitalizada entre los 2 y los 4 años, computados desde la fecha de la concesión de la subvención.

El cálculo del reintegro se realizará mediante una proporción directa entre el importe de la subvención concedida y el tiempo de cumplimiento de las causas de reintegro anteriormente enumeradas.

Para la comprobación de la existencia o no de las causas de reintegro recogidas en los apartados 1 y 2 anteriores la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

- Anualmente y durante los 4 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención, certificación emitida por la cooperativa o sociedad laboral relativa a que el beneficiario mantiene su condición de socio, o la fecha de baja en su caso, que se mantiene el capital aportado, o la fecha de la retirada en su caso y que la entidad mantienen su forma jurídica de constitución.
- En el caso de préstamos de la entidad, anualmente y durante los 3 años siguientes a la resolución de concesión de la subvención o durante los años de devolución del préstamo si el periodo de devolución es inferior a los 3 años, certificación emitida por la entidad financiera otorgante del crédito, del mantenimiento de las condiciones del préstamo.

En el caso de que la entidad solicitante incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente y las recogidas en la presente convocatoria, en la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

VIGESIMAPRIMERA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.